



**ENERGIAREN EUSKAL ERAKUNDEAK DEITUTAKO
LEHIAKETAREN ZEHAZTAPEN TEKNIKOEN ETA KLAUSULA
ADMINISTRATIBO BEREZIEN PLEGUA, PROZEDURA IREKIAZ
ESLEITZEKO HONAKO KONTRATU HAU: BIHURGAILU
UNDIMOTRIZ FLOTAGARRI OFFSHORE BATEN
TEKNOLOGIAREN GARAPENAREN EROSKETA PUBLIKO
AURREKOMERTZIALA**

ESPEDIENTE ZENB.:

DIRTEC/14/008

PROZEDURA IREKIAZ

Bilbon, 2014ko azaroaren 20an
Pilar Urruticoechea Uriarte and..
EEEko kontseilari-zuzendari nagusia

KARATULA

ADJUDIKATZEKO ERA: Lehiaketa irekia.
ESPEDIENTE ZENB.: DIRTEC/14/008

A. KONTRATUAREN HELBURUA

Kontratazio honen helburua hauex da: bihurgailu undimotriz flotagarri baten teknologiararen garapenaren erosketa publiko aurrekomertziala, olatuen energia ustiatzeko eta euskal kostaldean jarduteko gai eta egokia, *Energiabasque* estrategiari erantzuteko aukera emango duena, bai energia aldetik bai industria aldetik.

Esleipendun izango den proiektua aurretiazko ikerketa nahiko aurreratu edo sendotik abiatu beharko da, kontzeptuaren defentsa egokia egin ahal izateko. Eduki beharko den gutxieneko maila teknologikoa TRL4-TRL5 izango da, eta honako hau garatu eduki behar da: funtzionamenduaren oinarritzko printzipioa, haren zenbakizko modelizazioa eta saiakuntza batzuk gutxienez eginak izatea kanalean edo saiakuntza-tankeetan prototiporen batekin eskalara.

Horiek horrela, kontratu honen helburuaren barruan ez dira sartuko itsasoan prototipoak eskalara probatzea edo saiakuntza xede duten proiektuak, haien garapen teknologikoen bilakaera areagotzeko asmoz. Era berean, ez dira kontuan hartuko honako proiektu hauek: sektorearen nazioarteko joeretatik aldentuta dauden kontzeptu ezohikoak edo berritzaileegiak garatzeaz gain, haien egokitasunaren erabateko defentsa fidagarria aurkezteko nahiko garapen maila lortu ez dutenak.

CPV Kodea: 73100000-3 (Ikerkuntza Zerbitzuak eta Garapen Esperimentala).

CPA Kodea (Produktuen Sailkapena Jardueraka): 72.19.2 (Ikerkuntza zerbitzuak eta garapen esperimentala ingeniartzean eta teknologian, bioteknologia izan ezik).

B. XEDAPEN APLIKAGARRIAK ETA ARAUBIDE JURIDIKOA

Erosketa Publikoa Berritzailea, Erosketa Publikoa Aurrekomertzialaren modalitatearen arabera kontratu moduan, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko Legearen Testu Bateginaren (aurrerantzean "SPKLTB") aplikazioaren esparrutik salbuesita dago, testu horren 4.1.r) eta 13.2.b) artikuluetan xedatutakoari jarriki, eta ekainaren 11ko Zientzia, Teknologia eta Berrikuntzaren 14/2011 Legearekin eta Ekonomia Iraunkorraren 2/2011 Legearekin bat etorritik.

Beraz, kontratu hau Klausula Administratibo Berezien (PCAP) Plegu honen eta bere Karatulan adierazitako betebeharren arabera arautuko da; baita Zehaztapen Teknikoen edo Funtzionalen (PPF) Pleguaren eta esleipendunarekin egingo den kontratuan jasoko diren baldintza eta paktuen arabera ere. Halaber, kontratu honen prestaketa eta esleipenaren inguruan sor litezkeen arazoak edo auziak bideratzea SPKLTBen xedatutakoa aplikatuko da. Nolanahi ere, publizitate, konkurrentzia, gardentasun, konfidentzialtasun, berdintasun eta bereizkeria ezaren printzipioak bermatzearekin batera, eskaintza ekonomiko egokia hautatuko dela ziurtatuko da.

Urriaren 12ko 1098/2001 Errege Dekretuaren arabera, Administrazio Publikoen Kontratuen Legearen Araubide Orokorra onartzen duena (aurrerantzean "HAKLEO"), aurreko puntuan azaldutako gaiak dagokienez.

Kontratu hau prestatze eta esleitze fasean, betetzean eta amaitzean sor daitezkeen auziak erabakitzeke eskuduna jurisdikzio zibila izango da, eta bi aldeak, EEE eta kontratista esleipenduna, borondatez jartzen dira Bilboko epaitegi eta auzitegien mende. Era berean, berriaz egiten diete uko erabilgarri izan ditzaketen bestelako foroak.

C. ERAKUNDE KONTRATATZAILA

Energiaren Euskal Erakundea (EEE), honako helbide hau duena: Bizkaia plaza eraikina. Urkixo zumarkalea, 36 – 1. solairua. 48011 Bilbo. Bizkaia (Espainia).

- Persona arduraduna, teknikaria: Natalia Diaz de Arcaya
- I.F.Z.: Q-5150001 E
- Telefonoa/faxa/posta elektronikoa: 94-403.56.00 / 94-403.56.99 / ndiazarcaya@eve.es
- Kontratatzailearen profila: www.eve.es

D. LIZITAZIOAREN GEHIENENKO PREZIOA ETA KONTRATUAREN AURREIUSITAKO BALIOA

- Lizitazioaren gehieneko prezioa: 2.500.000 € (BEZik gabe)
- Kontratuaren aurreikusitako balioa: 2.500.000 € (BEZik gabe)

Enpresa lizitatuak aurkeztuko duten balioespen ekonomikoa ez da %80 baino gehiago izango, disipatiboaren bilakaerari lotutako proposamenaren gutzitako beharrei dagokienez, TRL 4-5etik TRL 6-7ra.



E. IZAPIDEA

Ohikoa.

F. PROPOSAMENAK JASOTZEKO AZKEN EGUNA

- 1. faserako: Eskaintzak edo proposamenak 2014ko abenduaren 23ko 12:00ak arte jasoko dira.
- 2. faserako: 2. faserako hautatuko diren enpresek beren proposamenak (D eta E gutun-azalak) bidali beharko dituzte hogeita hamar (30) egun naturaleko gehieneko epean, hautatuak izan diren jakinarazpena jasotzen duten egunetik kontatzen hasita.

G. PROPOSAMENAK AURKEZTEKO LEKUA

Proposamenak, honako helbide honetan aurkeztuko dira: Bizkaia plaza eraikina. Urkixo zumarkalea, 36 – 1. solairua. 48011 Bilbo.

H. BEHIN-BEHINEKO BERMEA

Lizitazioaren gehieneko prezioaren ehuneko hirua (%3), BEZik gabe.

I. BEHIN BETIKO BERMEA

Kontratuaren prezioaren ehuneko bosta (%5), BEZik gabe.

J. PREZIOEN BERRIKUSPENA

Ez dagokio.

K. GEHIENEO EPEA ETA GAUZATZEKO LEKUA / ZERBITZUAREN PRESTAZIOA

- Epea: Kontratua gauzatzeko gehieneko epea 2017ko abenduaren 31 arte izango da. Hala ere, 3.13 klausulan ezarritako betebeharrak indarrean egongo dira 2017ko abenduaren 31tik aurrera; zehazki, klausula horretan adierazten diren epeak arte egongo dira indarrean.
- Lekua: Esleipendunaren beraren instalazioetan gauzatu da kontratu honen xedea, saiakuntza-fasea izan ezik, *bimep* azpiegituraren saiakuntza-instalazioetan egingo baita; proiektua gauzatzen den bitartean egin litezkeen bilera ibiltariak alboratu edo baztertu gabe.

L. BERMEAREN EPEA

Ez dagokio.

M. PUBLIZITATEAREN GASTUAK

Ez dagokio.

N. ALDAGAI EDO HOBEKUNTZAK ONARTZEA

Ez dagokio.

O. KAUDIMEN EKONOMIKOA, FINANTZARIOA ETA TEKNIKOA

Plegu honetako 2.4. (ii) klausulan adierazten dena.

P. BALIOESTEKO IRIZPIDEAK

BALIOESTEKO IRIZPIDEAK – I. FASEA		
Z.	Deskribapena	Pun.
B gutun-azala. Formula bidez kuantifikatu ezin diren irizpideak		
1	Proposatzen den kontzeptuaren lehiakortasun maila eta egindako azterketaren fidagarritasuna	20
2	Iragartzeko zenbakizko metodoen bikaintasun teknikoaren maila aurreikusitako energiaren sorkuntzaren inguruan eta aurretiaz egindako garapen esperimentalari lotuta	10
3	Kontzeptuaren garapen faseen eta haren arrisku mailaren azterketa	10
4	Hornidura-katearekin lankidetzeta eta ekarpena EAEn	10
5	TRL4-TRL5 maila teknologikoa lortzeko bidean, iristeko maila eta fidagarritasuna	10
6	Aurretiazko jabetza industrialak proposatutako kontzeptuaz eta bere egoera	10



C gutun-azala. Formula matematiko bidez kuantifikatu ahal diren irizpideak		
7	<p><u>Balioespen ekonomikoa (€)</u>: Eskaintza guztien batez besteko aritmetikoa izango da batez besteko eskaintza kalkulatzeko irizpidea. Batez besteko hori izango duen eskaintza bati 10 puntu egokituko zaizkio. Batez besteko eskaintza hori hobetzen den ehuneko puntu bakoitzeko puntu gehigarri bat jasoko da, eta kontrakoa bada, puntu bat gutxiago jasoko da.</p> <p>Nolanahi ere, gehieneko puntuazioa ez da 20 puntu baino gehiago izango, ezta zero puntu baino gutxiago ere. Kalkulu hori egiteko bi dezimal erabiliko dira.</p>	20
8	<p><u>Saria edo Errotornoa (%)</u>: Sari edo errotorno baten ordainketa eskainiko da etorkizuneko ustiapenerako, zuzenean edo zeharbidean, kontratu honen emaitzei dagokienez. Sari edo errotorno hori, ustiatuko den produktuaren jendaurreko salmentaren prezioaren aldean, %1 izango da gutxienez eta %5 gehienez.</p> <p>Proposatutako sariaren balioespenean jasoko duen puntuazioa proposatutako sariaren ehunekoaren bikoitza izango da puntutan.</p>	10
GUZTIRA		100

BALIOESTEKO IRIZPIDEAK – II. FASEA		
Z.	Deskribapena	Pun.
D gutun-azala. Formula bidez kuantifikatu ezin diren irizpideak		
1	Proiektuaren proposamena: TRL6-7 maila heltzeraino baliokidea izango den aurrerapen maila kontzeptuaren bilakaera. Zehaztapen maila, argudioen sendotasuna, metodologia, eskatutako irismenaren hurbiltze maila.	15
2	Proiektuaren mugarrak, arrisku maila, kontingentzia-plana.	10
3	Aurkeztutako aurrekontuaren egokitasuna lan programarekin.	5
4	<p><i>Due Diligence</i></p> <p>Hirugarrenek egindako lanen kalitatea eta fidagarritasuna.</p> <p>Enpresa lehiakideak egindako lanen kalitatea eta fidagarritasuna, eskatutako gutxieneko maila teknologikoa bermatzeari begira. Eskaintzen den aurrerapen maila, abiapuntu gisa.</p>	15
5	Tokiko balio-katea. Teknologiaren diseinua eta itsas energien balio-katearen identifikazioa eta aintzat hartzea, produktuaren osagai gehienak EAEn fabrikatu eta muntatzea ahalbidetzeko.	5
6	Bihurgailuaren bizi-zikloari lotutako alderdiak, proposatutako irtenbide teknologikoaren instalazioa, eragiketa eta mantentze egokia egiteko.	10
7	<p>Hobekuntzen balioespena. Lizitazileek erabakiko dute zer-nolako hobekuntzak eskainiko dituzten, EEEK proposatutako honako alor hauei begira:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Irtenbidearen ezarpena errazten duten ekintzak. • EEEren teknikari eta profesionalen lana errazten duten ekintzak. 	10
E gutun-azala. Formula matematiko bidez kuantifikatu ahal diren irizpideak		
8	<p><u>Balioespen ekonomikoa (€)</u>: Eskaintza guztien batez besteko aritmetikoa izango da batez besteko eskaintza kalkulatzeko irizpidea. Batez besteko hori izango duen eskaintza bati 10 puntu egokituko zaizkio. Batez besteko eskaintza hori hobetzen den ehuneko puntu bakoitzeko puntu gehigarri bat jasoko da, eta kontrakoa bada, puntu bat gutxiago jasoko da.</p> <p>Nolanahi ere, gehieneko puntuazioa ez da 20 puntu baino gehiago izango, ezta zero puntu baino gutxiago ere. Kalkulu hori egiteko bi dezimal erabiliko dira.</p>	20
9	<p><u>Saria edo Errotornoa (%)</u>: Sari edo errotorno baten ordainketa eskainiko da etorkizuneko ustiapenerako, zuzenean edo zeharbidean, kontratu honen emaitzei dagokienez. Sari edo errotorno hori, ustiatuko den produktuaren jendaurreko salmentaren prezioaren aldean, %1 izango da gutxienez eta %5 gehienez.</p> <p>Proposatutako sariaren balioespenean jasoko duen puntuazioa proposatutako sariaren ehunekoaren bikoitza izango da puntutan.</p>	10
GUZTIRA		100

Q. ZIGORTZEA

Plegu honetan aurreikusten direnak.

Q. LUZAPENA

Ez dagokio.



R. LANAK ZATIKA JASOTZEA

Ez dagokio.

S. PREZIOAREN ORDAINKETA

Kontratuaren prezioaren ordainketa zatika egingo da, aldez aurretik fakturaka aurkeztuta eta zerbitzuak egin edo burutu direla egiaztatu ondoren, Plegu honetan ezartzen denarekin bat etorritz.

Zatikako ordainketa horietako bakoitzari jarraian aipatzen den zenbatekoa dagokio, eta mugarriak erabat gauzatzea ezinbestekoa izango da, EEEren oniritziarekin:

Mug.	Mugarriaren deskribapena	Kontratuaren prezioaren %
1	Eraikuntza proiektuaren aurkezpena eta gailuaren ainguratzea	10
2	Gailuaren osagai nagusiak fabrikatzen hastean (kroskoa, PTO)	20
3	Ainguratzearen osagai nagusiak eskatzean	10
4	Gailuaren fabrikazioaren amaieran	20
5	<i>bimepen</i> instalatzean eta saiakuntzak hastean	20
6	Saiakuntzak bukatzean	10
7	Kontratuaren azken dokumentazioa ematean	5
8	Kontratua indarrean dagoen bitartean jabetza industrial/eta/edo intelektualaren babes egokiaren justifikazioa	5

Aurrekoa gorabehera, EEEK usten baldin badu D gutun-azalean enpresa esleipendunak egin beharko dituen ordainketen mugarriak koherenteagoak eta egokiagoak direla proiektuaren planifikazio eta erritimoarekin, prezioaren ordainketa egokitu ahal izango da mugari horietara.

EEEk, mugari bakoitzaren amaieran, horietako bakoitzaren gauzatze maila egokia egiaztatuko du. Proposamena bideragarria ez dela iritziz gero, EEEK kontratua bertan behera utz dezake eta mugari gehiago ez ordaintzea, eta enpresa esleipendunarekin sinatuko duen kontratua deuseztatzea.

Zatikako ordainketa horietako bakoitza hogeita hamar (30) egun naturaleko epean egingo da, esleipendunak modu egokian EEEri dagokion faktura ematen eta azken horrek onartzen duen egunetik kontaktzen hasita.

T. HIZKUNTZA BALDINTZAK

Kontratu hau Euskal Autonomia Erkidegoko 6. artikuluan eta azaroaren 24ko 10/1982 Oinarrizko Legean (euskararen erabilera arautzekoa) eta hura garatzen duen araudian xedatutako hizkuntza ofizialtasun bikoitzaren mende dago.

Bi hizkuntza ofizialak erabiltzea kontratuaren gauzatze baldintzetako bat da. Hala, bada, betetzen ez bada, kontratu honetako edozein klausula ez betetzeagatik aurreikusi diren ondorioak aplikatuko dira; ez bada, gauzatu beharreko kontratuak berezko dituen ezaugarriek eskatu egiten dutela nahitaez beste hizkuntza bat edo batzuk modu eskusiboan erabiltzea. Dena den, neurri horrek kontratuaren baldintza orrian edo pleguan agertu beharko du.

V. KONTU FISKALEI, INGURUMENARI, EMAKUME ETA GIZONEN ARTEKO BERDINTASUNARI, ENPLEGUA BABESTEARI, LANEKO BALDINTZEI ETA LANEKO ARRISKUAK PREBENITZEARI BURUZKO INFORMAZIOA

Kontratu honetan interesa duten enpresek fiskaltasunari buruzko informazioa lor dezakete Foru Aldundietan.

Eusko Jaurlaritzaren Justizia, Enplegua eta Gizarte Segurantzza saileko Lana eta Gizarte Segurantzza Zuzendaritzan egongo da enplegua babesteari, laneko baldintzei nahiz laneko baldintzei buruzko gaietan indarrean diren xedapenei buruzko informazioa. Horiek guztiak gehi kontratuaren agirietan aurreikusi klausula gehigarriak aplikatzekoak izango dira kontratua exekutatzeko orduan.

Eusko Jaurlaritzako Ingurumena eta Lurraldearen Antolamendua saileko Ingurumen sailburuordetzan egongo dira –IHOBEn sozietate publikoaren bidez– kontratua exekutatzeko aplikatzekoak diren ingurumen auziei buruzko indarreko xedapenen informazioa eta kontratuko agirietan aurreikusi klausula gehigarriak.

Horrela, EMAKUNDE-Emakumearen Euskal Erakundearen aurkituko dute emakumeen eta gizonen arteko berdintasun gaietan indarrean diren eta kontratua exekutatzeko orduan aplikagarriak diren xedapenei buruzko informazioa.; bestak beste, otsailaren 18ko 4/2005 Legea, Gizonen eta Emakumeen arteko Berdintasunaz diharduena, martxoaren 22ko 3/2007 Lege organikoa, Gizon eta Emakumeen arteko Benetako Berdintasuna lortzeko buruzkoa den legea, hain zuzen ere.



W. JABETZA INTELEKTUALA ETA INDUSTRIALA. LEHENTASUNEZ EROSTEKO, ATZERA ESKURATZEKO ETA KAPITALIZAZIO ESKUBIDEA

Plegu honetako 3.13 klausulan adierazten den moduan ezarriko da jabetza intelektual eta industrialari lotutako arautzea, baita haien inguruko eskubideak eta erreserbekin zerikusia dutenak ere.

X. B, C, D eta E GUTUN-AZALEN DOKUMENTAZIOAREN IREKITZE PUBLIKOAREN LEKUA, EGUNA ETA ORDUA

Plegu honetako karatularen C atalean adierazten den EEEn bulegoan. Eguna eta ordua lizitatzaleei jakinaraziko zaizkie, haiek jakinarazpenak jasotzeko emango duten fax edo e-posta zenbaki edo helbidera bidaliz eta kontratatzailearen profilean argitaratuko da.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es Entidad Contratante (la “Entidad Contratante”), la indicada en el APARTADO C de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese apartado.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el APARTADO B de la carátula.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes serán competentes los órdenes jurisdiccionales señalados en el APARTADO B de la carátula.

1.3. Objeto del concurso

Será objeto de este concurso “la Compra Pública Pre-comercial del desarrollo de la tecnología de un convertidor undimotriz flotante offshore de aprovechamiento de energía de las olas apto para las costas vascas que dé respuesta a la estrategia Energibasque tanto en su vertiente energética como industrial”, tal y como se especifica en el APARTADO A de la carátula y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Funcionales (en adelante “PPF”)

1.4. Precio máximo, valor estimado y precio del contrato

El precio máximo y el valor estimado son los que figuran en el APARTADO D de la carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles la Entidad Contratante, todos los gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, acorde a lo detallado en el PPF.

1.5. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el APARTADO J de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

1.6. Duración máxima del contrato

El plazo máximo de ejecución de los trabajos será el fijado en el APARTADO K de la carátula que encabeza este Pliego.

En el caso de que así se prevea en el APARTADO R de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

1.7. Prescripciones técnicas e información adicional

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el PPF que se acompaña como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

En dicho Anexo se incluye asimismo la información adicional sobre el objeto del contrato.

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto y en la forma de tramitación indicada en el APARTADO E y con sujeción a las normas que se señalan en la Carátula.

La presente contratación se divide en dos Fases:

- *FASE I, “Fase de exploración y preselección de soluciones”* en la que se abre una convocatoria de solicitudes de propuestas de solución al problema definido. Los licitadores presentarán la documentación señalada para los Sobres (A), (B) y (C). El plazo para la presentación de la documentación requerida en este sentido será de treinta (30) días naturales desde la publicación de este Pliego y del correspondiente anuncio en el perfil del contratante, suplemento del DOUE y Plataforma de Contratación del Estado.
- *FASE II, “Fase de selección desarrolladores del prototipo/s”* Tras la evaluación de las propuestas anteriores, se seleccionarán hasta un máximo de tres (3) propuestas, de acuerdo a los criterios de valoración que figuran en el APARTADO P de la Carátula. Tales propuestas habrán de presentar la documentación descrita para los Sobres (D) y (E), en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la notificación de su selección.

Finalmente, una o varias soluciones propuestas (que en ningún caso podrán tener un resultado ya comercializable) será o serán elegidas para su contratación, en los términos de presupuesto y duración definidos en el presente pliego.

2.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos y demás documentación relevante en el lugar indicado en el APARTADO C de la Carátula donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

2.3. Reglas de presentación de las proposiciones

2.3.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el APARTADO F de la Carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, siete (7) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de seis (6) meses, a contar desde la fecha de su presentación.

2.3.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

- Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.
- Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.
- La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente documento y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Contratante.
- Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en los sobres que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

2.3.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
- (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego (PCAP) o el pliego de Prescripciones Funcionales (PPF).
- (f) Cualquier otra establecida en el TRLCSP.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

2.4. FASE I. Fase de exploración y preselección de soluciones

2.4.1 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán de tres (3) Sobres cerrados – pudiendo presentarse lacrados y precintados – que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

En la descripción del “Asunto” del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- *Sobre (A): “Nº expediente licitación: Documentación Administrativa”.*
- *Sobre (B): “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante juicio de valor”.*
- *Sobre (C): “Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas”.*

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y, siempre, también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

Sobre (A): Documentación Administrativa y de Solvencia

- (i) En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro, el **Anexo IV** debidamente cumplimentado y el **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro referido, deberán acompañar en el Sobre A, mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:

- a) D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.



- d) Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo VI** de este Pliego. En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
 - e) El **Anexo IV** debidamente cumplimentado.
 - f) El **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado.
- (ii) Si así se hubiera establecido en el APARTADO H de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional, por el importe indicado en ese apartado y conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego. En el caso de las empresas que continúen adelante en la FASE II, la garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato. En el supuesto de las empresas que no avancen a la FASE II, éstas podrán retirar el aval provisional una vez se notifique el resultado de la FASE I.
- (iii) Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera.

- a) Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cierre de cuentas auditadas de los 2 últimos ejercicios (2012-2013). Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el total de activos de la empresa a finales de 2013. A este respecto únicamente podrán tomar parte en la licitación empresas cuyo total de activos sea superior a un (1) millón de euros. La acreditación de este criterio deberá ejercitarse por medio de las cuentas anuales de la empresa licitadora o, en su defecto (por tratarse de empresas de reciente constitución o ampliación de capital posteriores al cierre contable) por medio de declaración responsable, suscrita por persona con facultades.

Solvencia técnica

- a) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa relacionados con el objeto a contratar.
- b) Maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente, relacionados con el objeto a contratar.
- c) Relación de maquinaria fabricada por el licitador en los últimos cinco (5) años, indicando el periodo de fabricación y modelos disponibles.
- d) Personal Técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Deberá adjuntarse CV del personal propuesto, detallando además la experiencia en proyectos y Certificaciones en las tecnologías utilizadas en los mismos. Todo ello según formato previsto al efecto en el **Anexo VII**.

En todo caso, será condición necesaria que la empresa solicitante tenga en plantilla un mínimo de dos (2) personas, asignadas al proyecto, de las incluidas en la relación anterior. Se indicará expresamente cuáles son las mismas.

- e) Conforme el art. 64.2 TRLCSP, los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



- (iv) Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria podrá solicitarse su documentación en escritura pública.
 - b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
 - c) Deberá expresarse que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
 - d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.
- (v) Uniones temporales de empresas: dada la naturaleza del presente contrato, no se admitirán propuestas presentadas por Uniones Temporales de Empresas (UTE).
- (vi) Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 2.6.(i) deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:
- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
 - b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
 - c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
- (vii) Por su parte, en lo relativo a las empresas extranjeras:

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de esta contratación.
- Por su parte, la acreditación de la solvencia técnica y económica-financiera de las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, se regirá por lo previsto en esta cláusula 2.4.(ii) de este pliego.

Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

- (i) El licitador acompañará la siguiente documentación:
- Descripción detallada del concepto que se propone. Incluirá una explicación detallada de los siguientes conceptos:
 - Diseño conceptual del sistema de aprovechamiento de las olas.
 - Proceso de elección del concepto propuesto, motivo de dicha elección, estudio competitivo previo respecto de otros conceptos.



- Adecuación del concepto para la ubicación del *bimep*.
- Descripción del carácter innovador del concepto propuesto en relación al estado de la técnica y su capacidad de evolución.
- Desarrollo de los cálculos utilizados en el desarrollo de métodos numéricos de predicción de la generación de la energía estimada y explicación del desarrollo experimental realizado con anterioridad.
- Explicación y justificación detallada de las fases de desarrollo realizadas desde su inicio hasta la fase en la que se encuentra mostrando claramente el grado de avance alcanzado (punto de partida de este contrato), así como la planificación del desarrollo previsto hasta el análisis de los resultados finales tras los ensayos en mar de su prototipo en *bimep*.

Asimismo, se especificarán las cantidades invertidas hasta el presente en investigación y desarrollo por la empresa concursante para alcanzar su correspondiente desarrollo tecnológico, adjuntándose una memoria económica justificativa en los términos indicados en el **Anexo XIV**.

- Identificación de la cadena de suministro de la CAPV que participe durante toda la cadena de valor (diseño, fabricación, ensamblaje, instalación, mantenimiento,...).
- Descripción de funcionalidad, solvencia y competitividad de la tecnología en la que se basa el captador de aprovechamiento de la energía de las olas (convertidor). Deberá demostrarse mediante informes internos un nivel tecnológico mínimo TRL4-TRL5.
- Identificación de cuantas Propiedades Industriales, se dispongan sobre el concepto propuesto, así como su situación bien sea como solicitado y en tramitación, como ya concedidos, Países, familias de patentes, etc. adjuntando copia de la memoria de las mismas, así como los justificantes de situación de cada una de las Propiedades industriales señaladas que dispongan.

En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación necesaria para garantizar la correcta ponderación de los criterios de adjudicación de la FASE I recogidos en el APARTADO P de la Carátula de este Pliego.

- (ii) En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.
- (iii) La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

- (i) Se presentará según modelo de proposición del **Anexo IX** de este Pliego (en todo caso, el precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado previsto, en su caso en la carátula del Pliego) y con arreglo a lo indicado en el PPF. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.
- (ii) De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el APARTADO N de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.
- (iii) La valoración económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

La valoración económica presentada por las empresas en este Sobre (C), en ningún caso podrá verse modificada al alza en la presentación de las correspondientes ofertas económicas a adjuntarse en los Sobres (E) de aquellas empresas que resulten seleccionadas para participar en la FASE II.



La valoración económica presentada por la empresa en este Sobre (C) no podrá ser superior al 80% de las necesidades totales para la evolución propuesta del dispositivo desde el TRL 4-5 hasta el TRL 6-7.

- (iv) Se hará una oferta económica del pago de un canon o retorno, por la futura explotación de los resultados objeto del presente contrato, bien sean estos directamente o indirectamente, y señalando entre el 1% y el 5% del precio de venta al público del producto explotado a favor de la Entidad Contratante.

El porcentaje ofertado como canon o retorno por las empresas en este Sobre (C), en ningún caso podrá verse modificado a la baja en la presentación de las correspondientes ofertas de canon o retorno a adjuntarse en los Sobres (E) de aquellas empresas que resulten seleccionadas para participar en la FASE II.

2.4.2 Apertura y calificación del Sobre (A) "Documentación administrativa"

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el Sobre (A) "Documentación administrativa y de solvencia", por quienes hayan presentado su proposición en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, fax o correo electrónico y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante el órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del perfil del contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación a los efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes, que podrán consultarla ante el órgano de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento.

En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

2.4.3. Apertura y evaluación del Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Una vez realizada la apertura de los Sobres (A) y, en su caso, subsanados los defectos, el órgano de contratación convocará a las empresas licitadoras en sesión pública y en el lugar, día y hora señalados en el APARTADO X de la carátula, para la apertura pública de las ofertas con objeto de:

- a) Comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.
- b) Proceder a la apertura del Sobre (B), a cuyo efecto el órgano de contratación invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Posteriormente el órgano de contratación remitirá de los Sobres (B) a los Servicios Técnicos del EVE (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (B), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el APARTADO P de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

Asimismo, podrá requerirse a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para que se pueda proceder a la apertura del Sobre (C), será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula correspondientes al Sobre (B). Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (C).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (C).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (B).

2.4.4 Apertura y evaluación del Sobre (C): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El órgano de contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del Sobre (A) con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (B) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (C) "Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula" y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.4.5 Clasificación de las ofertas y finalización de la FASE I

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Carátula del presente Pliego, y seleccionará como máximo a los tres (3) primeros licitadores a los que se les invitará a presentar la documentación señalada en la cláusula 2.5 siguiente y en el plazo máximo previsto en el APARTADO F.

2.5. FASE II. Fase de selección desarrolladores del prototipo/s

Con las propuestas seleccionadas en la fase precedente se iniciará la segunda fase del procedimiento de acuerdo con lo establecido en este PCAP y en el PPF. A tal efecto, los licitadores seleccionados presentarán la siguiente documentación:

2.5.1 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán de dos (2) Sobres cerrados – pudiendo presentarse lacrados y precintados – que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

En la descripción del "Asunto" del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- *Sobre (D): "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante juicio de valor".*
- *Sobre (E): "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas".*

La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadrada en papel y también en formato CD (en formato Word, PDF o similar).

Sobre (D): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

- (i) Se presentará este Sobre cerrado en el Registro de Entrada del EVE, conteniendo la siguiente documentación:
 - Propuesta/proyecto para la evolución del concepto hasta un grado de avance equivalente a la culminación de un nivel tecnológico TRL6-7; incluyendo el grado de adecuación al objeto de contrato, la metodología empleada, elementos de la solución técnica (sistemas



mecánicos, eléctricos y navales) y la valoración de su mayor o menor adecuación a *bimep* como área de ensayos y a la “*Guía para la instalación en bimep*”.

- Descripción de los hitos del proyecto, niveles de riesgo y plan de contingencia. Planificación temporal.
- Presupuesto desglosado por hitos del proyecto. En este presupuesto no se distinguirá entre los recursos propios del proponente y los que se solicitan a través de esta Compra Pública Precomercial. Se proporcionarán cifras totales para cada uno de los hitos del proyecto y nunca se distinguirá entre aportaciones propias y las aportaciones económicas solicitadas por medio de este concurso. Si a consideración del EVE se estimase que los hitos de pago previstos por la empresa adjudicataria en su Sobre (D) resultan más coherentes y adecuados con la planificación y el ritmo del proyecto que los propuestos por este Pliego, el abono del precio podrá acomodarse a tales hitos de pago.

Además, deberá adjuntarse una memoria económica justificativa auditada según los términos indicados en el **Anexo XIV**.

- “*Due Dilligence*” elaborado por un tercero independiente que garantice un nivel tecnológico TRL4-TRL5 como punto de partida. Se auditarán los siguientes elementos:
 - a) El trabajo realizado hasta la fecha. Grado de avance en los niveles TRL4-TRL5.
 - b) Los procesos seguidos y los métodos de cálculo realizados en la modelización numérica del convertidor así como en los cálculos utilizados para estimar la capacidad de generación eléctrica.
 - c) Ensayos realizados en modelo físico. Objeto y alcance.
 - d) Otros cálculos y documentación técnica que describan la tecnología desarrollada por el oferente.
 - e) En cuanto las Propiedades Industriales que posean en relación a los conceptos propuestos, los Informes del Estado de la Técnica que puedan haber sido emitidos sobre las mismas, y los Informes Tecnológicos sobre Patentes del mismo que puedan existir sobre ellas. Así como si disponen de licencia sobre las mismas a favor de terceros, o compromisos sobre retornos con terceros, en relación con futuras explotaciones.
- Identificación de la cadena de suministro de la CAPV que participe durante la toda la cadena de valor (diseño, fabricación, ensamblaje, instalación, mantenimiento,...). Se valorará la existencia de compromisos de colaboración para las fases de suministro, fabricación y ensayo de la propuesta/proyecto.
- Descripción elementos relativos al ciclo de vida del convertidor que faciliten la instalación, operatividad y mantenimiento de la solución tecnológica propuesta. Se describirán aspectos como:
 - ✓ Disponibilidad de funciones y mecanismos que faciliten la operación y mantenimiento de la solución propuesta:
 - a) Capacidad de rebajar costes de mantenimiento, reposición, desechar y otros, teniendo en cuenta el coste del ciclo de vida completo del producto.
 - b) Aumento de la vida útil y minimización del mantenimiento del convertidor (y del contenedor PTO) en condiciones de alta corrosividad mediante el uso extensivo de nuevas tecnologías.
 - c) Existencia de mecanismos que faciliten la instalación y desinstalación del convertidor.
 - d) Existencia de mecanismos que faciliten la conexión y desconexión del convertidor al sistema eléctrico.
 - e) Disponibilidad de funciones y mecanismos que faciliten el rescate y la desinstalación de emergencia del dispositivo.
 - f) Existencia de sistemas de control y seguimiento remoto.
 - ✓ Accesibilidad y facilidad de uso.
 - ✓ Mayor o menor capacidad de la innovación propuesta de producir una mejora en el medioambiente (uso de materias primas, uso de agua, emisiones, residuos, reciclaje, etc.) o de reducción del impacto visual, acústico y ambiental así como el grado de compatibilidad con actividades pesqueras y recreativas marinas.



- Por último, se presentará documentación que permita al EVE valorar las mejoras propuestas por los licitadores seleccionados:
 - o Acciones que faciliten la implantación de la solución.
 - o Acciones que faciliten el trabajo de técnicos y profesionales del EVE.

Para la correcta valoración de los anteriores aspectos, se deberá aportar por tanto toda la documentación necesaria para garantizar la correcta ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el APARTADO P, para esta segunda FASE.

- (ii) Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio del contrato y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al **Anexo X**. Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización del EVE y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 3.11 del presente Pliego.
- (iii) En el Sobre (D) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.
- (iv) La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

Sobre (E): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

- (i) Se presentará según modelo de proposición del **Anexo XI** de este Pliego (en todo caso, el precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado previsto, en su caso en la carátula del Pliego) y con arreglo a lo indicado en el PPF. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.
- (ii) De acuerdo con los artículos 145 y 147 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el APARTADO N de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.
- (iii) La valoración económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

La valoración económica presentada por las empresas en este Sobre (E), en ningún caso podrá ser superior a la ya presentada en el Sobre (C).

La valoración económica presentada por la empresa en este Sobre (E) no podrá ser superior al 80% de las necesidades totales para la evolución propuesta del dispositivo desde el TRL 4-5 hasta el TRL 6-7.

- (iv) Se hará una oferta económica del pago de un canon o retorno, por la futura explotación de los resultados objeto del presente contrato, bien sean estos directamente o indirectamente, y señalando entre el 1% y el 5% del precio de venta al público del producto explotado a favor de la Entidad Contratante.

El porcentaje ofertado como canon o retorno por las empresas en este Sobre (E), en ningún caso podrá ser menor que el porcentaje presentado por este concepto en el sobre (C).

2.5.3. Apertura y evaluación del Sobre (D): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

El órgano de contratación en sesión pública en el lugar, día y hora señalados en el APARTADO X de la carátula para la apertura pública de las ofertas con objeto de proceder a la apertura del Sobre (D), a cuyo efecto el órgano de contratación invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres.

Posteriormente el órgano de contratación remitirá de los Sobres (D) a los Servicios Técnicos del EVE (u órgano técnico asesor) para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (D), que será el encargado de valorar las proposiciones presentadas con base en los criterios establecidos en el APARTADO P de la carátula, pudiendo solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerirse a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

Para que se pueda proceder a abrir el siguiente Sobre (E), será preciso que los licitadores hayan obtenido, al menos, el 50% de la puntuación total de los criterios no cuantificables por fórmula correspondientes al Sobre (D). Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima serán excluidos de la licitación, sin que, por tanto, respecto de ellos proceda a abrirse el Sobre (E).

El resultado de la evaluación se hará público a través del perfil de contratante o cualesquiera otros medios adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los Sobres (E).

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de la valoración que se haga de la documentación del Sobre (D).

2.5.4 Apertura y evaluación del Sobre (E): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El órgano de contratación, en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas, que en ningún caso excederá del plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones de la FASE II, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, comunicará verbalmente el resultado de la apertura del Sobre (D) y de la evaluación de la documentación presentada en dicho Sobre.

A continuación, procederá a la apertura del Sobre (E) “Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

2.6 Valoración de las ofertas

Tras la apertura pública del Sobre (E), la Entidad Contratante podrá remitir la documentación relativa a este Sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del Sobre (D) de las empresas admitidas, a un órgano asesor de la contratación para que, en su caso, se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios relativos a dichos Sobres (D) y (E).

Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el APARTADO P de la carátula para la FASE II (Sobres D y E) y teniendo en cuenta, en su caso, las consideraciones contempladas a continuación:

- (i) Preferencias de adjudicación: en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre (A) hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 2.4.(v) las siguientes empresas:
 - a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
 - b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
 - c) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30% de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditadas por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.



- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Personas con discapacidad.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

- (ii) **Aclaraciones:** con anterioridad a la formulación de la propuesta económicamente más ventajosa resultante de la valoración de las ofertas, la Entidad Contratante podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas.

En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados en la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

2.7 Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta económicamente más ventajosa

Se elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas.

Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

La identificación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al órgano de contratación.

2.8 Presentación de documentación por el licitador seleccionado para la adjudicación

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el órgano de contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada. En caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) Haber constituido, en su caso, la garantía definitiva.
 - c) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en la cláusula 3.9.
 - d) La empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá acreditarse nuevamente el compromiso de dicha empresa subcontratista.
 - e) Actualización de la memoria económica justificativa auditada presentada en el Sobre (D).
 - f) **Anexo XV** debidamente cumplimentado y firmado.
 - g) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
 - i) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen,



debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.

- ii) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato. La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

- La garantía definitiva deberá ser constituida y acreditada conforme al modelo recogido en el **Anexo XII** de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

2.9 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y de no producirse en un plazo de dos (2) meses a contar desde la apertura pública de los Sobres (E), las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta.

Desierto: el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimiento: el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que el EVE renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono a cada uno de ellos, de los siguientes importes:

- Durante la tramitación de la FASE I: 1.000 Euros.
- Durante la tramitación de la FASE II: 10.000 Euros.

2.10 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y, además, en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado o sistema equivalente o en el BOE.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y expresará los siguientes extremos:



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se hará constar necesariamente el plazo en que deba procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156 del TRLCSP.

2.11 Formalización y publicidad de la formalización del contrato

Plazo: La formalización del contrato se realizará transcurridos al menos quince (15) días naturales y no más de treinta (30) días naturales desde la notificación al empresario y al resto de licitadores de que su oferta ha resultado ser la seleccionada.

En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

El contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

Efectos de la no formalización: Cuando por causas imputables al órgano de contratación no se hubiese formalizado el contrato dentro de los plazos señalados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

3. CLAUSULAS BÁSICAS DEL CONTRATO

3.1 Responsable del contrato.

En la toma de decisiones de índole técnica, el EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del adjudicatario, tendrán libre acceso a los lugares en los que se ejecuta el contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al EVE asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



3.2 Ejecución del contrato

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los suministros, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños y consecuencias que se deduzcan para la Entidad Contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El adjudicatario se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del adjudicatario la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El adjudicatario y la entidad contratante están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el adjudicatario de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación no será remunerado por la Entidad Contratante.
- h) A la finalización del contrato, la Entidad Contratante realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato.

3.3. Modificación del contrato

1. EVE podrá modificar el contrato:
 - (a) Por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP.
 - (b) Y, en su caso, por las causas que se detallan en el **Anexo XIII** de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.
2. El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes.
3. La fijación del precio de las modificaciones se realizará en atención a los precios ofertados por el contratista.
4. Cuando las modificaciones supongan la introducción unidades de obra, suministros o suministros no comprendidas en los proyectos o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por EVE, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

La contratación con otro empresario se realizará con arreglo a las previsiones de las Instrucciones Internas de Contratación de EVE, siempre que la cuantía del contrato sea inferior a los umbrales comunitarios.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.
6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



7. Decidida por EVE la redacción de la modificación del contrato, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
8. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de los trabajos y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, EVE podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore el responsable del contrato, siempre que la causa de la modificación se desenvuelva dentro de los límites previstos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

3.4 Abono del precio

- a) El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas (ejecutadas, ensayadas si ha lugar, y documentadas), previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de la Entidad Contratante, y remisión de la correspondiente factura.
- b) En la carátula de este pliego se determina la modalidad de pago del precio. No obstante, si a consideración del EVE se estimase que los hitos de pago previstos por la empresa adjudicataria en su Sobre (D) resultan más coherentes y adecuados con la planificación y el ritmo del proyecto, el abono del precio podrá acomodarse a tales hitos de pago.
- c) En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.
- d) No tendrá derecho el adjudicatario al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.
- e) La Entidad Contratante se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por ella al adjudicatario de conformidad con el presente pliego.

3.5. Garantía provisional y definitiva

Provisional

En el caso de que así lo prevea el APARTADO H de la Carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la Carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo III**.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

Definitiva

En el caso de que así lo prevea el APARTADO I de la Carátula, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligado a constituir y presentar ante la Entidad Contratante una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato o a la cantidad que se especifique en la Carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía mediante aval. El aval se ajustará al modelo acompañado como **Anexo XII**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 2.11 de este pliego.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario, (iii) de las penalidades que se impongan (iv) y, en los contratos de suministro, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto.



3.6. Plazos y penalidades por demora

- a) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Entidad Contratante. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Entidad Contratante.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Entidad Contratante podrá imponer al adjudicatario una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario, ni el derecho de la Entidad Contratante de instar la resolución del contrato.
- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al adjudicatario.

3.7. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial

La Entidad Contratante determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al adjudicatario, la Entidad Contratante podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el adjudicatario de una penalización del veinte por ciento (20%) del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Entidad Contratante por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del adjudicatario.

3.8. Obligaciones del adjudicatario

(i) Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir y a hacer cumplir con todo rigor a su personal las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo incluidos (y en especial) al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero.

(ii) Obligaciones laborales y sociales

- a) El adjudicatario respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El adjudicatario estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El adjudicatario reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del contrato en materia de higiene, seguridad y medio ambiente, manteniendo indemne a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del contrato.
- d) El adjudicatario deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales



derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

- e) El adjudicatario deberá, a requerimiento de la Entidad Contratante, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la Entidad Contratante podrá resolver el Contrato.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) La Entidad Contratante no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al adjudicatario respecto de su personal. El adjudicatario, en todo caso, se compromete a dejar indemne a la Entidad Contratante respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Entidad Contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Entidad Contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Contratante.
- k) La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- l) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- m) La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- ñ) Corresponderán al adjudicatario, y serán de su cargo, todos los costes de personal en que incurra para la ejecución del contrato.

(iii) Obligaciones de seguridad y salud

El adjudicatario será responsable de la seguridad y salud de sus actividades y prestará la debida atención en todo momento a la seguridad de todas las personas, mantendrá el lugar en un estado adecuado, de manera apropiada para evitar peligros para las personas, y, desde el comienzo de la prestación:

- o dispondrá y mantendrá a su costa todas las medidas de protección necesarias, incluyendo protección contra incendios, luces, servicio de guardas, vallado, señales de advertencia y supervisión necesaria a tales fines;



- o pondrá el Plan de Seguridad y Salud a disposición de cualesquiera personas con responsabilidades sobre la salud y seguridad y de los representantes legales de los trabajadores, y, general, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones impuestas por el RD 1627/1997 y las Leyes, dotando al emplazamiento de un libro de incidencias.

La Entidad Contratante o en quien ésta delegue podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del adjudicatario en materia de seguridad y salud o de sus servicios de prevención, quedando facultado para solicitar la adopción de medidas complementarias o que se consideren incumplidas a costa del adjudicatario o suspender total o parcialmente la ejecución del contrato si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones en materia de seguridad y salud o de cualquier otro tipo.

(iv) Obligaciones en materia de medio ambiente

El adjudicatario evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El adjudicatario realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que la Entidad Contratante pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

(v) Permisos de Terceros

Todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para poder proceder a la ejecución del contrato conforme a lo descrito en el PPF, serán tramitadas y abonadas en exclusiva por parte de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del presente contrato, con la colaboración de la Entidad Contratante.

3.9. Seguros

- 1.- El adjudicatario se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán a la Entidad Contratante como asegurado por daños causados por el adjudicatario y sus subcontratistas:

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio con un límite por siniestro de 3.000.000 Euros y una franquicia máxima de 300.000€.

El adjudicatario deberá disponer de esta cobertura hasta cinco (5) años después de la finalización del contrato, de modo que la póliza siga cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

- 2.- Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier acción de responsabilidad contra la Entidad Contratante por dichos conceptos.
- 3.- A la firma del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, el adjudicatario enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de la Entidad Contratante, se hiciera preciso.
- 4.- Si el adjudicatario no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Entidad Contratante, éste tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al adjudicatario y oportunamente descontados de cualquier suma que la Entidad Contratante le adeudase al adjudicatario.
- 5.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el adjudicatario, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante la Entidad Contratante de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.



- 6.- El Adjudicatario deberá comunicar a la Entidad Contratante toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.
- 7.- El adjudicatario eximirá, y en su caso indemnizará a la Entidad Contratante de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización del objeto del contrato.
- 8.- En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros en cuantía relevante, el adjudicatario lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a la Entidad Contratante.
- 9.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del adjudicatario no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de la Entidad Contratante o de terceros.
- 10.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo del adjudicatario.
- 11.- La inobservancia por parte del adjudicatario del contenido de esta cláusula se considerará como incumplimiento contractual por su parte.

3.10. Tratamiento de los datos de carácter personal y Confidencialidad

(i) Tratamiento de los datos de carácter personal

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de las Partes a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, las Partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.



- b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

(ii) Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que puedan tener conocimiento las Partes con objeto del cumplimiento del presente contrato.

Las partes se comprometen a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente Pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información confidencial, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento del presente contrato.

Las partes o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por las partes con objeto del cumplimiento del presente contrato.

Las partes no copiarán ni reproducirán, sin consentimiento previo de la otra parte, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación del servicio así lo requiera, particularmente que sean necesarias para la propia explotación de los resultados.

En atención a las características del servicio contratado, las partes devolverán, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada. El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para las partes se derive de la legislación, dará derecho a la parte cumplidora a reclamar a la parte incumplidora los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Esta Confidencialidad perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras dicha información confidencial o secreto industrial lo siga siendo.

3.11. Cesión y subcontratación

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por la Entidad Contratante. No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del adjudicatario inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) A los efectos del presente pliego y de lo dispuesto en esta cláusula, no se considerarán subcontratación las actividades de fabricación del convertidor ni aquellos servicios prestados por terceros durante la fase de ensayo.

Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el adjudicatario las disposiciones establecidas en la presente cláusula, si bien en el escrito en que se comunique a la Entidad Contratante el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.



En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el adjudicatario informe a la Entidad Contratante previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de la Entidad Contratante.

La Entidad Contratante se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Contratante con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

3.12. Recepción

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato y estará sujeto a la realización de una Due Diligence (a cuenta del adjudicatario) que corroborará que el desarrollo funcional realizado corresponda a un nivel tecnológico TRL 6-7 como se indica en el pliego de prescripciones funcionales.

El informe será realizado por un tercero independiente designado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

3.13. Propiedad Intelectual e Industrial.

(i) Propiedades Industriales e Intelectuales preexistentes

La empresa adjudicataria deberá de haber puesto en conocimiento y disposición de la Entidad Contratante (en el Sobre B), la existencia de cuantas patentes y familias de las mismas, puedan existir de un modo previo a la firma del contrato, que tengan o puedan tener relación con el objeto del contrato.

Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria tuviese intención de ceder, por cualquier medio, a un tercero alguna de las Patentes preexistentes, se encontrará en la obligación de:

- a. Comunicar por escrito a la Entidad Contratante sus intenciones de un modo previo, con un plazo no inferior a los dos (2) meses, al objeto de que pueda tomar y adoptar cuantas medidas e inscripciones considere oportunas para defender sus derechos adquiridos sobre las mismas.
- b. Comunicar al futuro tercero adquirente los compromisos que tiene contraídos con la Entidad Contratante en virtud del presente contrato, compromisos en los que obligatoriamente se debe subrogar.

Esta cláusula perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales preexistentes al presente contrato.

(ii) Propiedades Industriales e Intelectuales resultado del contrato

- La Empresa Adjudicataria será la titular de cuantas Propiedades Intelectuales e Industriales, pudiesen resultar del cumplimiento del presente contrato, encontrándose en la obligación de poner en conocimiento de la Entidad Contratante cuantas solicitudes de registros de Propiedad Industrial pueda ir realizando en el desarrollo o cumplimiento del contrato.



- Asimismo, durante la totalidad del desarrollo del contrato, la Empresa Adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Entidad Contratante cuantos resultados fuesen obteniéndose y, si ésta, considerase que dichos resultados pudiesen ser objeto de registro de propiedad industrial en cualquiera de sus modalidades, proceder también a su registro como tales, reservándose la propia Entidad Contratante la posibilidad de proteger a su nombre y titularidad dichos resultados para el supuesto de que la empresa adjudicataria en el plazo de tres (3) meses no hubiese procedido con el registro de los mismos a su nombre tal y como le hubiese sido requerido por la propia Entidad Contratante.
 - Para el supuesto de que los resultados obtenidos como consecuencia del objeto del presente contrato tuviesen la condición de tratarse de unas Patentes “dependientes”, se considera que se tiene autorizada y consentida la explotación de la patente posterior por parte del titular de la anterior preexistente y en todo caso se considerará que existe autorización para la explotación de una patente dependiente posterior para la Entidad Contratante y su explotación a través de terceros, si llegase el caso.
 - Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria tuviese intención de ceder, por cualquier medio, a un tercero alguna de las Patentes resultado del cumplimiento del presente contrato, se encontrará en la obligación de:
 - a. Comunicar por escrito a la Entidad Contratante sus intenciones de un modo previo, con un plazo no inferior a los dos (2) meses, al objeto de que pueda tomar y adoptar cuantas medidas e inscripciones considere oportunas para defender sus derechos adquiridos sobre las mismas.
 - b. Comunicar al futuro tercero adquirente los compromisos que tiene contraídos con la Entidad Contratante en virtud del presente contrato, compromisos en los que obligatoriamente se debe subrogar. Disponiéndose por parte de la Entidad Contratante de la posibilidad del tanteo y el retracto sobre dichas Patentes.
 - Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria realizara la explotación de los resultados del cumplimiento del presente contrato a través de terceros con la consiguiente licencia o transferencia de tecnología, se establecen unos porcentajes de participación de las partes sobre los retornos obtenidos por la citada explotación que serán de; un 75% para la Empresa Adjudicataria y de un 25% para la Entidad Contratante.

En todo caso, la cantidad a percibir por la Entidad Contratante no podrá ser inferior a la resultante de aplicar el pago de canon o retorno ofrecido en el Sobre (C) como punto V) de la Cláusula 2.4 del presente contrato, entre el 1% y el 5% del precio de venta al público de los resultados.
 - Cuantos gastos pudiesen resultar de los registros de las propiedades industriales o intelectuales como consecuencia del cumplimiento del contrato correrán por cuenta única y exclusiva de la Empresa Adjudicataria, salvo el supuesto señalado anteriormente en el que la Entidad Contratante decidiese realizar el registro a su nombre, por la dejación de la Empresa Adjudicataria.
 - Esta cláusula perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución , mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado del objeto del presente contrato
- (iii) Puesta en práctica, justificación y consecuencias:
- Con carácter anual (en el mes de septiembre) durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización del contrato o de su resolución anticipada según los términos de la cláusula 3.16, la empresa Adjudicataria deberá presentar a la Entidad Contratante la siguiente documentación:
 - Cuentas Anuales Auditadas de la Empresa Adjudicataria.
 - Memoria económica justificativa según los términos del **Anexo XIV**.
 - Memoria resumen de la evolución técnica de los resultados del proyecto.
 - Se exige que por parte de la Empresa Adjudicataria, se lleve a cabo una justificación de puesta en práctica o de disponer de serios preparativos para ello, de modo que:
 - En el plazo de los tres (3) primeros años a contar desde la fecha de finalización del presente contrato o de su resolución anticipada según los términos de la cláusula 3.16, la Empresa Adjudicataria deberá informar, y justificar debidamente a la Entidad Contratante, sobre la puesta en práctica de los resultados del mismo.



Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria no pueda informar o justificar dicha puesta en práctica, o de los preparativos suficientes para ello, la Entidad Contratante podrá disponer libremente y sin coste alguno de cuantos conocimientos técnicos tanto previos como los obtenidos por el desarrollo del contrato, incluso el saber hacer, pudiesen encontrarse en disposición de la Empresa Adjudicataria, en relación al objeto del presente contrato, confiriéndosele la Autorización o Licencia exclusiva para que bien directamente o a través de terceros pueda continuar con la puesta en práctica o la explotación del mismo.

- Transcurridos dos (2) años desde la anterior justificación sobre la puesta en práctica de los resultados, la Empresa Adjudicataria deberá informar, y justificar debidamente a la Entidad Contratante respecto de la comercialización de dicho resultado.

Para el supuesto de que la Empresa Adjudicataria no pueda informar o justificar la puesta en comercialización de la evolución del dispositivo precomercial resultado del presente contrato, la Entidad Contratante podrá disponer libremente y sin coste alguno de cuantos conocimientos técnicos tanto previos como los obtenidos por el desarrollo del contrato, incluso el saber hacer, pudiesen encontrarse en disposición de la Empresa Adjudicataria, en relación al objeto del presente contrato, confiriéndosele la Autorización o Licencia exclusiva para que bien directamente o a través de terceros pueda continuar con la puesta en práctica o la explotación del mismo.

- La empresa adjudicataria, en ninguno de los dos casos señalados anteriormente, podrá concurrir en competencia con la explotación de los resultados objeto del presente contrato con la Entidad Contratante, o con quien pueda tener adjudicada la explotación de los resultados consecuencia del presente contrato, salvo que existan empresas concurriendo en libre comercio por carecer los resultados, o las patentes preexistentes de derecho alguno de exclusiva (propiedad industrial o intelectual) o de secreto industrial.
- En los casos señalados anteriormente, tampoco se podrán explotar por parte de la Empresa Adjudicataria los resultados que se obtengan por el cumplimiento del presente contrato, que aun no siendo objeto de un registro de propiedad industrial, pueda ser considerado como un secreto industrial, es decir una invención industrial no patentada, que en cualquier caso solamente podrá ser explotada por la Entidad Contratante.
- Esta cláusula perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución, mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales resultado del objeto del presente contrato.

(iv) Capitalización del importe del contrato

La Entidad Contratante se reserva el derecho y la posibilidad de capitalizar la aportación o precio abonado por el presente contrato en cualquier momento a lo largo de los cinco (5) años siguientes a la finalización del presente contrato o de su resolución anticipada según los términos de la cláusula 3.16, según las condiciones que se señalan a continuación:

- o En caso de ejercicio de dicho derecho de capitalización, la Entidad Contratante pasará a ostentar una participación en el capital o bien de la propia empresa adjudicataria o bien en el de una sociedad de responsabilidad limitada (en adelante, "Newco") que la empresa Adjudicataria habrá de constituir ex profeso y a la que habrá de transferir la totalidad de los activos, pasivos, medios humanos, materiales... que formen parte de la unidad económica que representa el objeto de esta Contratación y que será la que explotará el resultado del mismo. La Entidad Contratante decidirá en exclusiva si procede a capitalizar en la propia empresa adjudicataria o bien en Newco.
- o Newco habrá de tener necesariamente su domicilio social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- o En el caso de constitución de Newco, la empresa Adjudicataria no podrá realizar análogo, similar o idéntico objeto social al de Newco, no pudiendo por tanto competir con la explotación de los resultados del Contrato que derive del presente procedimiento. En tal caso, tampoco se podrán explotar por parte de la Empresa Adjudicataria los resultados que se obtengan por el cumplimiento del presente contrato, que aun no siendo objeto de un registro de propiedad industrial, pueda ser considerado como un secreto industrial, es decir una invención industrial no patentada, que en cualquier caso solamente podrá ser explotada por la Entidad Contratante.



- El importe sobre el que se tendrá derecho de capitalización será el importe finalmente abonado por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.
- El canje, que servirá para la determinación del porcentaje de participación de la Entidad Contratante en el capital social de la empresa Adjudicataria o en la Newco, se fijará sobre la base de la contraposición entre:
 - El importe finalmente abonado por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato;
 - El importe que se haya fijado como “Esfuerzo Inversor” (definido como los costes incurridos por la empresa adjudicataria en la realización del proyecto y desde el inicio del mismo hasta la fecha de comunicación del ejercicio del derecho de capitalización, neto de subvenciones vinculadas a la financiación del mismo, así como neto del importe correspondiente a la deuda pendiente de desembolso (saldos de acreedores, préstamos bancarios, etc.) a dicha fecha.).
- En cualquier caso, en el supuesto de que la Entidad Contratante decidiera –durante el plazo mencionado- ejercitar el derecho a la capitalización, no habrá de desembolsar importe alguno, arbitrándose por la empresa Adjudicataria y sus socios los mecanismos precisos para ello, tal y como se menciona en los párrafos siguientes.
- La empresa Adjudicataria se obliga, mediante la firma del Contrato que deriva del presente proceso, a garantizar la adopción de los acuerdos necesarios (aumento de capital con exclusión de derecho de suscripción preferente o cualquier otro que sea preciso) para el buen fin de lo establecido en esta cláusula, de forma que, en caso de no hacerlo así, habrá de abonar a la Entidad Contratante, como cláusula penal convencionalmente pactada no sustitutiva de los daños y perjuicios y no moderable, la cantidad total de 40 MILLONES (40.000.000) EUROS.
- Entre los mencionados acuerdos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí establecido, la empresa Adjudicataria podrá adoptar, en el caso de que haya de constituirse Newco, acuerdos de segregación (entendido como se define en la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles) o cualquier otro que sea necesario y que permita la participación de la Entidad Contratante en el porcentaje que se deriva del canje anteriormente mencionado. La sanción prevista para el caso de incumplimiento será la misma que se recoge en el apartado anterior.
- Asimismo, los socios de la empresa Adjudicataria se comprometen a adoptar los acuerdos (en forma estatutaria o extraestatutaria) necesarios para el buen fin de lo establecido en este apartado, de forma que, en caso de no hacerlo así, habrán de abonar a la Entidad Contratante, como cláusula penal convencionalmente pactada no sustitutiva de los daños y perjuicios y no moderable, la cantidad total de 40 millones (40.000.000) EUROS. A tal efecto, los socios firmarán en el momento de la presentación de la oferta por la empresa de la que formen parte del capital un compromiso en este sentido, que se adjunta como **Anexo XV** a este documento.
- Para el ejercicio del derecho de capitalización en la forma aquí recogida, la Entidad Contratante así lo comunicará a la empresa Adjudicataria y ésta habrá de adoptar los acuerdos precisos de forma que, a más tardar, en un plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la comunicación, habrán de haberse firmado los instrumentos jurídicos, públicos o privados, precisos para la ejecución de tal derecho.

(v) Derecho de tanteo y de retracto

Para el supuesto de que en la empresa Adjudicataria, se produjese un cambio en la titularidad de su accionariado que pudiese afectar a más del 5% del mismo, ésta notificará el hecho a la Empresa Contratante con una antelación mínima de dos (2) meses a que se formalice el citado cambio accionarial.

Notificado el cambio accionarial a la Entidad Contratante, ésta dispondrá durante el citado plazo de dos (2) meses de un derecho de tanteo y durante los dos (2) siguientes meses a contar desde la formalización del cambio accionarial de un derecho de retracto.

Ambos derechos podrán ejercitarse, bien para adquirir la titularidad de toda la participación afectada o bien en la proporción que la Entidad Contratante pueda considerar oportuna.



Esta cláusula perdurará mientras sigan manteniéndose en vigor cualquiera de las propiedades industriales e intelectuales tanto preexistentes como consecuencia del presente contrato.

El derecho de tanteo y de retracto previsto en esta cláusula resulta compatible y, por lo tanto, no excluyente con el derecho de capitalización recogido en el apartado 13.3.iv anterior.

(vi) Liquidación o extinción del titular de la Propiedad Intelectual e Industrial

Para el supuesto de que se produjese la liquidación o extinción de la empresa Adjudicataria o de aquella(s) empresa(s) que indirectamente ostentase(n) la titularidad de la propiedad intelectual e industrial resultado del presente contrato, se transmitirán a favor de la Entidad Contratante, todos y cada uno de cuantos derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, así como todo el “saber hacer” y secreto industrial, que pudiese afectar al propio objeto y resultado del presente contrato, pudiendo ser explotado en la exclusiva que pudiese corresponder a la propia Entidad Contratante, siendo todo ello a cargo y por cuenta de la aportación realizada conforme al presente contrato, y sin que tenga derecho alguno sobre la futura explotación por parte de la empresa adjudicataria en extinción, ni sus posibles acreedores resultantes de la misma.

3.14. Condiciones lingüísticas

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales (castellano y euskera) los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software. En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

3.15. Responsable del contrato

En la toma de decisiones de índole técnica, la Entidad Contratante podrá nombrar un Responsable de contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el adjudicatario, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato. Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

3.16. Extinción/Resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente pliego, en el Código Civil y en el artículo 223 del TRLCSP, serán causas de resolución del contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Entidad Contratante, la resolución del contrato, abonándose al adjudicatario exclusivamente por los trabajos encargados por la Entidad Contratante y efectivamente ejecutados por el adjudicatario hasta el momento en que la Entidad Contratante acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del adjudicatario a la Entidad Contratante.
- (ii) La demora por el adjudicatario en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Entidad Contratante para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este pliego, a la normativa aplicable y, en su caso, según lo dispuesto en la cláusula 3.13 relativa a la propiedad intelectual e industrial.

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES FUNCIONALES (PPF)

1. Introducción

Este documento incluye las Prescripciones que determinan las especificaciones funcionales que regirán la oferta y la contratación de la compra pública innovadora de un captador (convertidor) de energía undimotriz flotante offshore apto para la costa vasca. Mediante el presente proyecto, el Gobierno Vasco, y más concretamente el Ente Vasco de la Energía, pretende ofrecer un escenario de colaboración público privada para el desarrollo de la industria undimotriz.

Este contrato se enmarca en la modalidad de compra pública pre-comercial consistente en la contratación del desarrollo tecnológico necesario para favorecer el avance de proyectos innovadores de índole energética.

Este concepto se refiere exclusivamente a actividades de I+D que abarca desde la exploración y diseño de soluciones, creación de prototipos, hasta el desarrollo limitado del proyecto y demostrar que éste es susceptible de producirse cumpliendo unas condiciones de calidad aceptables.

Los prototipos desarrollados no tendrán carácter comercial ni podrán emplearse en la prestación de servicio público ni explotarse económicamente sin desarrollos ulteriores.

Código CPV: 73100000-3 (Servicios de Investigación y Desarrollo Experimental)

Código CPA (Clasificación de Productos por Actividad): 72.19.2 (Servicios de investigación y desarrollo experimental en ingeniería y tecnología, excepto biotecnología)

2. Descripción del Proyecto

2.1 Antecedentes

Históricamente, la inversión en energías marinas ha sido más modesta en comparación con otras energías renovables más consolidadas. A pesar de la continua investigación llevada a cabo en este campo durante los últimos 30 años, las tecnologías desarrolladas para aprovechar la energía de las olas se encuentran en estos momentos en etapas de desarrollo tempranas. Durante los últimos años, se ha prestado mayor atención a esta tecnología a medida que los países están buscando opciones alternativas para aumentar la proporción de energías renovables sobre su producción energética total.

En este contexto, el océano representa una gran fuente de energía que podría ser extraída, las estimaciones teóricas de recursos energéticos oceánicos actuales se sitúan entre los 150 y 300 GW para la energía de aprovechamiento de las olas o energía undimotriz.

Dicho esto, son numerosas las barreras que presenta la futura industria undimotriz y que complican su desarrollo. Por un lado se encuentra la dificultad de extracción de la energía, ya que el mar es un medio adverso en sí mismo. Por otro lado es necesario contar con la disponibilidad de un tipo de recurso suficientemente energético para su aprovechamiento, y en tercer lugar y quizá una de las más importantes es la gran dispersión y diversidad de conceptos existentes hasta la fecha que dificulta el avance de la industria en una misma dirección.

La reducción del coste de estas tecnologías a través de diseños más eficientes y el uso de materiales y componentes de bajo coste, junto con economías de escala, tienen como objetivo incrementar la viabilidad y aceptabilidad de las olas como convertidores de energía.

A su vez, el establecimiento de normas internacionales contribuirá a la mitigación de los riesgos técnicos y financieros asociados con la amplia gama de tecnologías que existen en la actualidad, posibilitando un impulso comercial más rápido de esta fuente de energía renovable.

A corto plazo, el desarrollo de la tecnología undimotriz seguirá centrándose en la ejecución de implantaciones de prototipos y en la investigación de multi-dispositivos desplegados en complejos a gran escala. A medio plazo, estas tecnologías pueden convertirse en fuentes alternativas de cierta relevancia, y a más largo plazo, cuando la escasez de hidrocarburos genere mayores restricciones y se desarrollen nuevas formas de transmisión energética, la energía undimotriz representará un nicho de creciente importancia de la cartera energética global.

2.2 Estado Actual

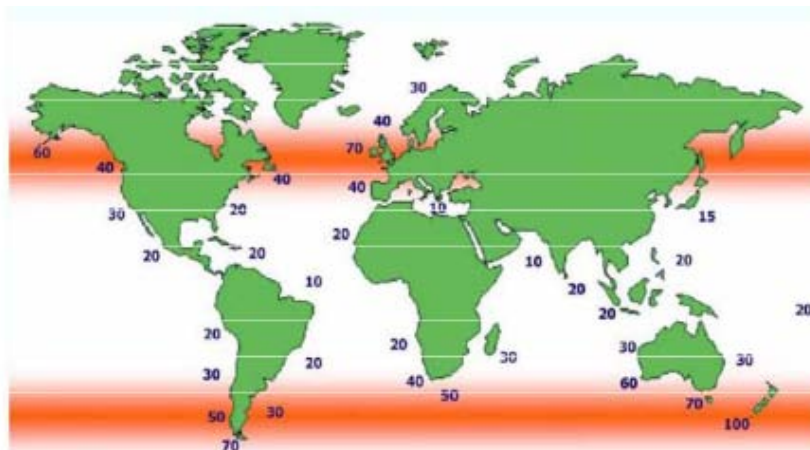
El mercado de la energía ha sufrido numerosos vaivenes a lo largo de las últimas décadas, provocados en gran parte por la dependencia de las economías de los países desarrollados y en vías de desarrollo de los combustibles fósiles, siendo cada vez más evidente la necesidad de la garantía de suministro energético y la reducción de las emisiones contaminantes.

El Gobierno Vasco, consciente de esta situación, diseñó la Estrategia Energibasque, alineada con la 3E2020, y cuyo objetivo fundamental es el de conseguir que el País Vasco se convierta en polo de conocimiento y referencia del desarrollo de energías renovables a nivel mundial. Según establece la Estrategia Energética de Euskadi 3E2020 el objetivo en materia de energías renovables es alcanzar un aporte del 14% de la demanda energética total en el año 2020. Para lograrlo se trabaja en favorecer la implantación de la energía eólica, energía solar, biomasa, energía geotérmica y energía marina.

En este contexto, el Ente Vasco de la Energía (EVE), es la agencia encargada de desarrollar proyectos e iniciativas en línea con las políticas energéticas definidas desde el Gobierno Vasco. Las actuaciones del EVE están fundamentalmente orientadas a ciertos ámbitos como la eficiencia energética, la diversificación de fuentes de energía y el fomento de energías renovables. Debido a las principales fuentes energéticas renovables disponibles en el País Vasco, entre los proyectos estratégicos actuales del EVE, destacan los relacionados con las energías marinas, fundamentalmente la energía undimotriz.

Como sucede con otros recursos renovables, la energía undimotriz se distribuye de forma dispar, resultando ser las regiones con mayor actividad del oleaje, aquellas que se localizan entre los 30º y 60º de la latitud de ambos hemisferios, donde prevalecen los vientos del oeste. El recurso energético de Europa es uno de los más importantes, sólo superado en algunos lugares de América del Sur y de las Antípodas. La capacidad energética varía entre los 20 kW/m de la región más al sur de Europa, las Islas Canarias, y los 75 kW/m en Irlanda y Escocia, situándose alrededor de los 40kW/m en la costa Vasca.

Distribución mundial media en kW/m



Como consecuencia del recurso marino existente, desde 2011 el País Vasco cuenta con una instalación de aprovechamiento de la energía de las olas en Mutriku de 296 kW y recientemente se ha puesto en marcha bimep (Biscay Marine Energy Platform), una infraestructura de ensayo de equipos generadores de energía marina.

2.2.1 Biscay Marine Energy Platform (bimep)

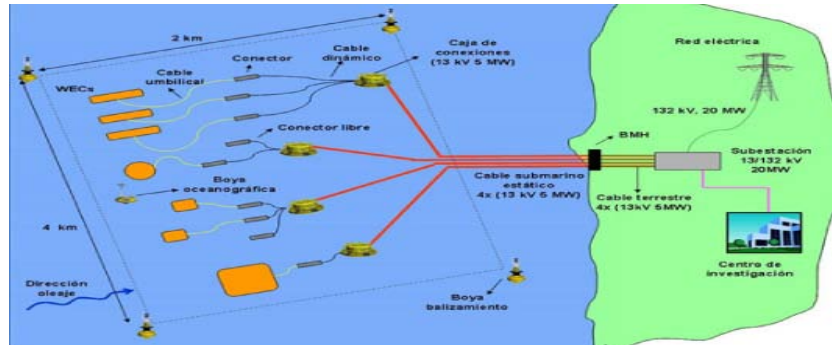
Biscay Marine Energy Platform o *bimep* es una infraestructura de ensayos y demostración para convertidores de energía marina, situada frente a las costas de Armintza. Cuenta con 20 MW de capacidad y tiene como fin demostrar la viabilidad técnica y económica de los convertidores, así como su seguridad antes de pasar a un estado comercial a gran escala.

Por tanto, la finalidad primordial de los captadores, que permanecerán fondeados durante varios meses, no será la producción de energía eléctrica sino su desarrollo tecnológico, ya que se trata de tecnologías que aún no presentan suficiente madurez como para su explotación comercial.

En este sentido, el pleno aprovechamiento de la potencialidad de *bimep* además de como infraestructura de ensayo de equipos propiamente dicha, se plantea como infraestructura de investigación. Para poder alcanzar un grado de madurez adecuado en las tecnologías marinas que permita reducir de forma

considerable el coste de la energía que generan es necesario investigar y aprender de los prototipos que se instalarán en bimep para así poder mejorarlos hasta alcanzar un grado óptimo de desarrollo comercial.

Durante los años 2013 y 2014 se ha finalizado la tramitación administrativa de la infraestructura, los trabajos de tendido de las líneas eléctricas tanto submarinas como terrestres y la construcción de la subestación. Igualmente, el área de ensayos ha quedado delimitada y se ha avanzado en la construcción de la subestación quedando lista la infraestructura para comenzar su operación.



2.2.2 Conclusiones

La dependencia de los combustibles fósiles, evidencia la creciente necesidad de la garantizar el suministro energético y la reducir las emisiones contaminantes emitidas. La energía undimotriz, es una fuente de energía renovable estratégica, que está llamada a desempeñar un papel fundamental en el abastecimiento energético a nivel mundial.

El País Vasco dispone de condiciones óptimas de recurso marino para su aprovechamiento, y cuenta además con un altísimo nivel de capacitación y conocimiento para atender el desarrollo de la cadena de valor de la futura industria. Asimismo, existe apoyo y coordinación entre las políticas institucionales que buscan posicionarse a la vanguardia mundial de la industria undimotriz, asegurando su competitividad y sostenibilidad, y generando a su vez riqueza y empleo. En este sentido, el potencial técnico aprovechable de esta fuente renovable podría alcanzar entre un 6 y un 8% del consumo eléctrico total del País Vasco.

Hasta la fecha, el Gobierno Vasco ha realizado importantes inversiones con la creación de infraestructuras capaces de impulsar la industria en el ámbito energético marino. A pesar de ello, la dispersión tecnológica existente en el mercado ha frenado temporalmente la iniciativa privada, y resulta por tanto necesario avanzar hacia la convergencia tecnológica mediante la elección de un concepto tecnológico con claras posibilidades de éxito que resulte competitivo en el futuro marco energético del sector undimotriz.

3. Objeto de Compra

Es objeto de la presente compra pública innovadora *“la Compra Pública Pre-comercial del desarrollo de la tecnología de un convertidor undimotriz flotante offshore de aprovechamiento de energía de las olas apto para las costas vascas que dé respuesta a la estrategia Energibasque tanto en su vertiente energética como industrial”*.

La compra no busca introducir nuevos conceptos en el mercado, sino más bien favorecer la convergencia tecnológica entre los existentes. Por este motivo no serán considerados proyectos que desarrollen conceptos rupturistas, alejados de las tendencias internacionales del sector, que no hayan alcanzado un nivel suficiente de desarrollo como para representar una defensa solvente e inequívoca de su idoneidad. Tampoco son objeto de compra proyectos que busquen ensayar en mar prototipos a escala como evolución incremental de su desarrollo tecnológico. De esta manera, el proyecto que se adquiriera debe partir de investigaciones previas suficientes como para la defensa solvente del concepto.

Se rechaza también la idea de adquirir tecnologías que habiendo alcanzado niveles de maduración altos no hayan tenido éxito comercial. Se entiende que tal situación se deriva de deficiencias conceptuales en su diseño.

Consecuentemente, el proyecto seleccionado deberá partir de investigaciones previas lo suficientemente sólidas como para sustentar una defensa solvente del concepto que se desarrollará como la mejor opción para la consecución del objeto de compra. Asimismo, será necesario disponer de un nivel tecnológico mínimo TRL4-TRL5, habiendo desarrollado el principio básico de funcionamiento y la modelización numérica del convertidor, además de haber realizado pruebas en canal o tanque de ensayos con algún prototipo a escala, al menos, 1:25.

Este nuevo (o mejorado) concepto tecnológico deberá avanzar en el marco del contrato en su desarrollo tecnológico mediante la instalación de un prototipo de convertidor en *bimep*, demostrando su conectividad. Si bien puede ser de menor potencia y dimensión que el producto comercializable, deberá disponer de todas las características funcionales del mismo. A la finalización del contrato, el desarrollo tecnológico alcanzado se corresponderá con un nivel TRL 6-7.

En definitiva, el concepto tecnológico en el que se base el proyecto deberá ser el resultado de un exhaustivo análisis comparativo que ofrezca seguridad de que la apuesta estratégica de focalización tecnológica que emprende el Gobierno Vasco con esta compra, acierta al menos en los aspectos más básicos de la selección tecnológica. En este sentido, será necesario cumplir con los requisitos de solvencia económica y técnica especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

G. Technology readiness levels (TRL)

Where a topic description refers to a TRL, the following definitions apply, unless otherwise specified:

- TRL 1 – basic principles observed
- TRL 2 – technology concept formulated
- TRL 3 – experimental proof of concept
- TRL 4 – technology validated in lab
- TRL 5 – technology validated in relevant environment (industrially relevant environment in the case of key enabling technologies)
- TRL 6 – technology demonstrated in relevant environment (industrially relevant environment in the case of key enabling technologies)
- TRL 7 – system prototype demonstration in operational environment
- TRL 8 – system complete and qualified
- TRL 9 – actual system proven in operational environment (competitive manufacturing in the case of key enabling technologies; or in space)

Fuente: HORIZON 2020 – WORK PROGRAMME 2014-2015

4. Especificaciones Funcionales de la Compra

4.1 Demanda Tecnológica

A partir de un nivel tecnológico mínimo TRL4-TRL5, la empresa adjudicataria deberá realizar el desarrollo tecnológico pertinente que finalice como mínimo con la instalación del prototipo pre-comercial en *bimep*. El captador de energía será un convertidor flotante offshore apto para las condiciones marinas de la costa vasca.

Durante el plazo del proyecto, los licitadores deberán alcanzar un nivel tecnológico TRL 6-7, equivalente a la Fase 3 (Validación de Diseño) de la clasificación OES-IA. De esta manera, deberán obtener los siguientes estándares tecnológicos IEC correspondientes a dicho nivel de desarrollo: “IEC62600-2 Design” y “IEC62600-101 Wave Resource”. Consecuentemente, la demanda del desarrollo tecnológico del captador se debe ajustar a los siguientes parámetros:

1. Captador de energía de las olas flotante con capacidad de funcionar en las costas vascas
 - Flotante: Capaz de trabajar en profundidades de alrededor de 100m.
 - Generador de energía y capaz de trabajar con conexión a red.
2. Solvencia del concepto y minimización de riesgos
 - Principio de captación validado por cálculos y ensayos propios y de terceros (referencias de terceros sobre el mismo concepto).
 - Simplicidad: Minimización de riesgos tecnológicos del proyecto.
 - Solvencia del trabajo técnico realizado: Validación del trabajo por un tercero.

3. Componente Innovador
 - No es una repetición de ensayos.
4. Adecuación a la Guía para la Instalación en *bimep*. Esta guía se suministrará a las empresas licitadoras bajo solicitud.
5. Capacidad de competir a futuro
 - Concepto derivado del análisis tecnológico del captador que corrobore su capacidad de competir en coste de la energía generada.
 - Simplicidad y robustez: Minimización de costes de mantenimiento y operación.
 - Alineación con tendencias tecnológicas generales del sector.
6. Capacidad de impacto en la industria vasca
 - Materiales, componentes y procesos adecuados al tejido industrial vasco
7. Nivel de desarrollo mínimo previo al contrato encuadrado en TRL 4-5
 - Existe un diseño validado del dispositivo a ensayar.
 - El diseño estructural se adecua a la normativa y es validable por las sociedades de clasificación.
 - El diseño de fondeo se adecua a los estándares habituales y se ha calculado para la tormenta de periodo de retorno 100 años.
 - Se ha dimensionado y diseñado toda la cadena de conversión de energía desde la ola hasta la red.
 - Se ha diseñado el proceso de transporte instalación y desinstalación.
 - Se han especificado los sistemas de comunicaciones, sensorización y control del dispositivo.
 - Se dispone de modelos de generación que tienen en cuenta las particularidades y límites de trabajo del dispositivo y toda la cadena de conversión de energía.
8. Nivel de desarrollo alcanzado tras el contrato encuadrado en TRL6-7, y preparado para un desarrollo TRL 7-8
 - El dispositivo ensayado NO es un dispositivo a escala que se valida con técnicas de escalado del mar real, sino que se diseña y fabrica para responder de manera continuada al mar esperable en *bimep*. Bajo solicitud, se suministrará información sobre el mar esperable en *bimep*.
 - El dispositivo ensayado NO es un dispositivo comercializable, sino que precisará aún de evolución y ensayos antes de ser considerado un prototipo comercializable.
 - A la finalización del proyecto se dispone de una estimación fiable del coste de la energía producida con el dispositivo comercializable
 - A la finalización del proyecto se dispone de la matriz de potencias comercial extrapolada
 - A la finalización del proyecto se demuestra que es posible generar potencia en compatibilidad con la red mediante simulación del sistema eléctrico a partir de los resultados de los ensayos
 - Informes HAZID/HAZOD y cambios de diseño derivados de éstos
 - Demostración de la integridad estructural y de fondeo en condiciones de operación máximas y de supervivencia a tormentas
 - FMEA (Análisis de Modo de Falla y Efecto) detallado y sistema de informes de error in situ. Registro de efectos del entorno marino y correspondientes cambios de diseño y procesado
 - Definición detallada del conjunto y de los subsistemas del dispositivo de cara al desarrollo de la siguiente fase, TRL 7-8
 - Mejoras en procedimientos de instalación, desinstalación, operación y mantenimiento. Operaciones detalladas de instalación, desinstalación, operación y mantenimiento del TRL 7-8 con idea de validar intenciones comerciales.

4.2 Medios Personales

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4.3 Medios técnicos

Serán por cuenta del adjudicatario todos los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

4.4 Organización y Dirección del Proyecto

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de los trabajos objetos de este pliego se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por expertos en la materia. Sus funciones en relación con el presente pliego serán:

- a) Valorar las especificaciones técnicas aportadas por cada entidad licitadora actuando como Comisión Técnica asesora, que actuará garantizando los principios de transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y elección de la oferta económica más ventajosa.
- b) Fijar reuniones periódicas entre el EVE y el adjudicatario con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del contrato.
- c) Verificar que las certificaciones y facturas emitidas por el adjudicatario se ajustan al grado de ejecución real del proyecto.
- d) Velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

Esta comisión podrá contar con el asesoramiento que estime necesario para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Para las labores de coordinación el adjudicatario nombrará un Jefe de Proyecto como interlocutor único con la Comisión.

El Jefe de Proyecto propuesto por el adjudicatario presentará al comité un informe mensual sobre la evolución del mismo en el que se detallarán las acciones abordadas, las actuaciones previstas con su correspondiente planificación y cualquier otra información que la Comisión le pudiera requerir para una mejor gestión del proyecto.

Asimismo el Jefe de Proyecto desempeñará las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al EVE, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante el equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el EVE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendada, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

Durante el desarrollo del proyecto el EVE podrá solicitar como parte de las tareas de seguimiento y control, entregas intermedias que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como evitar y reducir riesgos en el incumplimiento los hitos especificados.

4.5 Documentación final

Para acreditar el cumplimiento del contrato en lo que respecta a su alcance, la Entidad Adjudicataria tendrá que presentar la siguiente documentación final:

- Dossier que incorpore los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto, que incluya:
 - Planos de fabricación del prototipo ensayado
 - Memoria del proceso de construcción
 - Memoria de los ensayos y resultado obtenido en los mismos
 - Mejoras necesarias sobre el prototipo de cara a un TRL7-8
 - Proyecto/propuesta del siguiente paso del desarrollo tecnológico: TRL7-8, incluyendo una planificación tentativa por hitos, niveles de riesgo y planes de contingencia
- “Due Dilligence” elaborado por un tercero independiente que garantice la culminación de un nivel tecnológico TRL6-7.
- Memoria económica justificativa auditada, según lo indicado en el **Anexo XIV** del proyecto.
- Presentación del plan de negocio y viabilidad económica incluyendo en la medida de lo posible la proyección de CAPEX y OPEX, así como la visión de negocio más apropiada para la explotación y previsión de las fases de desarrollo de la tecnología a escala industrial.
- En cuanto las Propiedades Industriales e Intelectuales que posean con relación al desarrollo del contrato, los Informes del Estado de la Técnica que puedan haber sido emitidos sobre las mismas, y los Informes Tecnológicos sobre Patentes que puedan existir.
- Valoración de la empresa, realizada por un tercero, tras la obtención del nuevo nivel en el desarrollo tecnológico.



ANEXO II
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES
FACILITADAS POR LA EMPRESA
(presentación opcional)

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el/los sobre/s (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número (*) se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

[...]

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: [...]

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]

(*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego.*



ANEXO III MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], NIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones) en [...] en la calle [...] CP [...], y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF [...], en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones derivadas del contrato [indicar nombre del contrato], ante [nombre de la Entidad Contratante], con C.I.F. [...] y domicilio en [...], por importe de: (en letra) [...] euros (en cifra) [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de [nombre de la Entidad Contratante] y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que [nombre de la Entidad Contratante], o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) [...].

(Razón social de la entidad) [...]

(Firma del/ los apoderados) [...]

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número [...] (en adelante, asegurador), con domicilio en [...], calle [...] y NIF [...], debidamente representado por D. [...], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A [...], NIF [...], en concepto de tomador del seguro, ante [nombre de la Entidad Contratante], en adelante asegurado, hasta el importe de [...] euros, en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato [indicar nombre del contrato], en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a [nombre de la Entidad Contratante] al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que [nombre de la Entidad Contratante] o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha [...]

Firma [...]

Asegurador [...]



**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE
MUJERES Y HOMBRES**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que cumple con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

SE COMPROMETE A

Asumir, entre otras, las obligaciones que se relacionan a continuación y que vienen impuestas por la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres* (BOPV, 2 marzo de 2005), a las entidades privadas que contratan, convenían o resultan beneficiarias de ayudas o subvenciones de la Administración:

- A regirse según los principios de la Igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores (Art. 3)
- A la integración de la perspectiva de género, a la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones (Art. 3)
- A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados (Art. 23)
- A elaborar sus estadísticas y estudios con perspectiva de género, recogiendo y presentando los datos desagregados por sexo (Art. 16)
- A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte (Art. 18.4)

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO V
DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Nombre empresa licitadora	
CIF / NIF	
Actividad principal	
Domicilio Social	Central:
	Delegaciones en la CAPV:
Contacto	Persona de contacto: Dirección: Telf.: Fax: e-mail:
Nº trabajadores	Total:
	En la CAPV:
Volumen de negocio	Total:
	En la CAPV:
Accionistas o Grupo empresarial al que pertenece	
Certificado Registro Oficial de Contratistas (si/no)	
Certificación en sistemas de gestión (ISO, UNE o equivalentes)	

El EVE, con domicilio en C/ Alameda de Urquijo 36, 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el proveedor proporcione o que se generen posteriormente serán incorporados a ficheros de los que EVE es responsable.

Los datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se pueda establecer como consecuencia de la eventual adjudicación de contratos, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

El proveedor podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa de protección de datos poniéndose en contacto con EVE por escrito en la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

El proveedor se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la presentación de una oferta y, en su caso, posterior adjudicación de un contrato, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar a EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN
PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

DECLARA: Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO VII CUESTIONARIO DEL PERSONAL

La siguiente información se aportará cumplimentada en la FASE I. Este formulario se deberá cumplimentar por cada profesional propuesto, junto con su Curriculum Vitae.

Empresa licitante:
Profesional:
Categoría ofertada:

Antigüedad	Empresa	Categoría	F. Alta	F. Baja	Actividad en energía eléctrica	Actividad en energías marinas

Titulación Académica	Título académico	Centro	Años (duración oficial)	Fecha Expedición	Energías renovables S/N

Experiencia en entornos tecnológicos	Categoría	Meses	Sistemas eléctricos	Sistemas mecánicos	Sistemas navales	Otros

Experiencia en proyectos	Nombre del proyecto	F. Inicio	F. Fin	Categoría	Entidad usuaria	Entorno Asistencial (S/N)	Función

Formación	Entornos de Proyectos				Otros Entornos		
	Curso	Horas	Empresa	F. Inicio	Horas	Empresas	F. inicio



**ANEXO VIII
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

(NO PROCEDE)

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y

DECLARAN

- I. Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente al concurso [...], obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación [...] en el caso de que resulten adjudicatarias.

- II. Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:
 - [...]
 - [...]

- III. Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. [...], con DNI [...], mayor de edad, con domicilio en [...], teléfono [...] y fax [...], que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

En [...], a [...] de 20[...].

[...]

[...]

P.p.

P.p.



**ANEXO IX
MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE (C)**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en el PCAP y el PPF, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE, Suplemento del DOUE y la Plataforma de Contratación del Estado por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de [...]
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Funcionales y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere el APARTADO B de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a **la cantidad total y máxima** de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros.
6. Que se compromete a pagar un **retorno o canon** del __% sobre el precio de venta al público por unidad del producto explotado.
7. Que la valoración económica indicada en el apartado 5 anterior supone un __% **de las necesidades totales** para la evolución propuesta del dispositivo desde el TRL 4-5 hasta el TRL 6-7, no superándose así el límite máximo del 80% previsto en el APARTADO D de la Carátula.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



**ANEXO X
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I.:
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

DECLARO

Subcontratar,

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

D. [...]



**ANEXO XI
MODELO DE PROPOSICIÓN SOBRE (E)**

Don / Doña:
Con Nº de D.N.I. :
En representación de la empresa:
Con el N.I.F.:
Con oficinas en (dirección):

lo que acredito en la forma prevista en el PCAP y el PPF, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE, Suplemento del DOUE y la Plataforma de Contratación del Estado por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de [...]
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Funcionales y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere el APARTADO B de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a **la cantidad total y máxima** de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros.
6. Que se compromete a pagar un **retorno o canon** del __% sobre el precio de venta al público por unidad del producto explotado
7. Que la valoración económica indicada en el apartado 5 anterior supone un __% **de las necesidades totales** para la evolución propuesta del dispositivo desde el TRL 4-5 hasta el TRL 6-7, no superándose así el límite máximo del 80% previsto en el APARTADO D de la Carátula.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].
P.p.

D. [...]



ANEXO XII MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[.].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)



ANEXO XIII CAUSAS CONVENCIONALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado:

- Por aumento, reducción o supresión de las unidades de trabajo que, siendo imposible determinar con total exactitud en el momento de iniciar el procedimiento de contratación, resulten finalmente necesarias.



ANEXO XIV CONTENIDO DE LA MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

La memoria económica justificativa exigida a las empresas licitadoras a lo largo del presente pliego deberá contener el siguiente contenido mínimo:

- a) Un estado de costes incurridos en la realización del proyecto desglosado por hitos o fases de realización, así como por naturaleza del gasto o inversión.
- b) Para cada una de las partidas que componen el estado de costes incurridos en la realización del proyecto, una relación clasificada de los gastos y/o inversiones incurridos en el proyecto, con identificación del acreedor y del documento soporte, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) El estado de costes diferenciará aquellos costes que a dicha fecha se encuentran desembolsados de los que se encuentran pendientes de pago.
- d) Asimismo, incorporará un detalle (importe y procedencia) de las fuentes de financiación obtenidas para la realización del proyecto, diferenciando entre otros, fondos propios, financiación procedente de entidades financieras, subvenciones recibidas, préstamos participativos, anticipos reintegrables, otras ayudas, etc.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en el estado de costes incurridos señalado en el apartado a). En cualquier caso, dicha cuantía no superará de la que surgiría de aplicar un porcentaje del 15% sobre los costes directos incurridos.
- f) En el caso, de que la realización del proyecto haya generado ingresos (al margen de posibles subvenciones detalladas en el apartado d), una relación de los ingresos obtenidos, indicando la cuantía y la naturaleza de los mismos.

Adicionalmente, en aquellos casos en los que se solicite una memoria económica justificativa auditada:

- g) La memoria económica justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- h) Dicho informe de procedimientos acordados será elaborado en relación a unos procedimientos acordados que serán aplicados sobre el 100% de las partidas que componen la memoria económica justificativa, tomando a modo de ejemplo, los procedimientos de revisión comúnmente aceptados que se vienen aplicando en relación a este tipo de informes que son presentados junto a cuentas justificativas relativas a subvenciones recibidas.



**ANEXO XV
COMPROMISO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y socio de la empresa [...], empresa Adjudicataria, en un XX% de su capital Social;

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y socio de la empresa [...], empresa Adjudicataria, en un XX% de su capital Social;

D./Dña. [...], provisto del DNI [...], actuando en representación de [...], con CIF [...], y domicilio a estos efectos en [...] C.P. [...], calle [...] nº [...], piso [...], teléfono [...] y fax [...] y socio de la empresa [...], empresa Adjudicataria, en un XX% de su capital Social;

[...]

DECLARA/N

Que a los efectos contenidos en el presente Pliego respecto al derecho de capitalización de la Entidad Contratante contenido en la Cláusula 3.13.(iv) del Contrato, se compromete/n a adoptar los acuerdos precisos para que –en el caso de así solicitarlo la Entidad Contratante- se produzca la entrada en el capital social (bien en la propia empresa Adjudicataria bien en la sociedad constituida expresamente al efecto) por parte de la Entidad Contratante en las condiciones establecidas en la mencionada Cláusula.

(Lugar y fecha)
(Firma)